



Constancia Secretarial. (22/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00057 00

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la contestación que ha presentado el demandado (A.15) y la respuesta de la profesional de gestión de pagaduría de la Fiscalía General de la Nación (A.19), en el entendido de que existen otros hijos menores del hoy demandado y que su salario se encuentra con orden de Embargo de Alimentos del 50% ordenado por el Juzgado 009 de Familia de Bogotá, esta judicatura considera necesario, vincular al presente asunto a la señora Sandra Patricia Ortiz Zuleta como representante legal de los menores Juan Esteban González Ortiz y Juan David González Ortiz de conformidad con lo establecido en el Art. 61 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que la cuota que dentro de este proceso se fije puede llegar a afectar a todos los hijos del demandado.

Ahora bien, como no se tienen los datos de notificación de la parte a vincular, se requerirá al demandado Yeison Fabián González Martínez, para que en el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia allegue al plenario los datos de notificación la señora Sandra Patricia Ortiz Zuleta como representante legal de los menores Juan Esteban González Ortiz y Juan David González Ortiz, y así proceder con la notificación y traslado de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- VINCULAR a este proceso como litisconsorcio necesario a la señora Sandra Patricia Ortiz Zuleta como representante legal de los menores Juan Esteban González Ortiz y Juan David González Ortiz, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REQUERIR al demandado Yeison Fabián González Martínez para que en el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia allegue al plenario los datos de notificación la señora Sandra Patricia Ortiz Zuleta, de allegarse canales digitales, deberá el requerido presentar las evidencias necesarias que indiquen que el canal digital pertenece a la persona a notificar.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior, por secretaria procédase a NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda a la señora Sandra Patricia Ortiz Zuleta como representante legal de los menores Juan Esteban González Ortiz y Juan David González Ortiz por el termino de diez (10) días para que contesten la demanda y propongan excepciones, si así lo decidieren.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb578bb16ed22426bb909692aec0276ac8e3dc50b5a77ea2987638a2211ff2f**

Documento generado en 22/02/2023 10:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>